

INE/CG624/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

En el Decreto de reforma se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
3. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
4. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG421/2016, la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2017, refiriendo en su Acuerdo Tercero que abroga a sus similares CG616/2012 y CG147/2010 que emitió el Consejo General del Instituto con fechas 30 de agosto de 2012

y 12 de mayo de 2010 respectivamente, dejando sin efecto los Lineamientos aprobados en dichos instrumentos normativos.

5. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
6. El 13 de junio del 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante circular No. INE/DEA/035/2016, emitió los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2017, publicados en la página de la DEA <https://dea.ine.mx>.
7. El 24 de agosto del 2016, en la segunda sesión extraordinaria, se presentó a los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, las bases generales y la planeación táctica que conforman el Anteproyecto de Presupuesto 2017 del Instituto Nacional Electoral.
8. El 24 de agosto de 2016 en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016 aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2017, misma que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2017 como su componente cualitativo.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus

decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que la citada disposición constitucional determina, que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- III. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.
- IV. Que la Base III, Apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.
- V. Que la Base V, apartado B, inciso a) del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

“a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

- 1. *La capacitación electoral;*
- 2. *La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. *El padrón y la lista de electores;*
- 4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. *Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral;*

- conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
 7. *Las demás que determine la ley.*

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.”

- VI. Que el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución, determina que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 8 de septiembre, mismo que deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.
- VII. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- VIII.** Que el artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, determina como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- IX.** Que la LGIPE en su artículo 31, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- X.** Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- XI.** Que el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

- XII.** Que el artículo 35, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIII.** Que el artículo 44, numeral 1, incisos z), bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al Titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
- XIV.** Que en su artículo 45, numeral 1, incisos h) e i) de la LGIPE y 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XV.** Que el artículo 51, numeral 1, incisos l), q) y r) de la LGIPE, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente de Consejo General, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- XVI.** Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) y h) de la LGIPE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y

controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- XVII.** Que el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral en su artículo 5, numeral 2, indica que el Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XVIII.** Que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral confiere al Presidente del Consejo, entre otras, proponer al Consejo el Anteproyecto de Presupuesto del año siguiente para su aprobación y, posteriormente, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo señalado por el artículo 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XIX.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente, y de la comisión temporal que para tal fin cree el Consejo General, en cumplimiento al artículo 41, numeral 2, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XX.** Que el artículo 42, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, formular su anteproyecto de presupuesto, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del mencionado Reglamento, así como de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo a través

de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- XXI.** Que a la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, le corresponde dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo señalado por el artículo 50, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras, elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIII.** Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales en cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere; participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, en cumplimiento al artículo 60, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXIV.** Que el artículo 63, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con la normatividad y criterios señalados en el numeral 2, del artículo 5, del presente Reglamento, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de conformidad con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario Ejecutivo anualmente, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

- XXV.** Que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá como atribuciones, entre otras, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y coadyuvar en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, de conformidad con el artículo 69, numeral 1, incisos k) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XXVI.** Que el artículo 82, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, indica que le corresponde a la Contraloría General emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto.
- XXVII.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XXVIII.** Que el artículo 30, párrafo primero de la misma Ley, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

- XXIX.** Que en la solicitud de presupuesto que se realiza a la Cámara de Diputados, por conducto del Ejecutivo Federal al integrarse en el presupuesto de la Federación, el Instituto Nacional Electoral prevé, por una parte, el presupuesto necesario para su operación, y por la otra el que se destina para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos con registro nacional, derivado de la naturaleza y destino de los recursos que se solicitan a la Federación, mismos que en su conjunto integraran un sólo proyecto de presupuesto para remitirse por conducto del Consejero Presidente, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXX.** Que el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
- XXXI.** Que en ese sentido, serán las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral quienes deberán formular sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en su propia planeación táctica y operativa interna, de conformidad a lo que establece el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- XXXII.** Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, consisten principalmente en: Mejorar la alineación y acepción de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la

Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.

XXXIII. Que para lograr su misión institucional, el entonces Instituto Federal Electoral, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la LGIPE, ahora Instituto Nacional Electoral determinó los siguientes Objetivos Estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral:

1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
5. Incrementar la eficiencia en la organización de los Procesos Electorales.
6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
11. Implantar una nueva cultura laboral.
12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
14. Optimizar la gestión administrativa.

XXXIV. Que tal como lo establece el artículo 5, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que señala que para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional.

XXXV. Que en las Políticas Generales y Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015 del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la LGIPE, se enumeran las Políticas Generales siguientes:

1. Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos.
2. Mejora en la calidad de los Procesos Electorales.
3. Promoción de los valores democráticos y la educación cívica.
4. Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana.
5. Consolidación de la confianza ciudadana.
6. Innovación institucional para eficientar la asignación y el ejercicio de los recursos.
7. Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación.
8. Impulso al desarrollo del capital humano.
9. Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional.

XXXVI. Que las Unidades Responsables deberán elaborar el Anteproyecto de Presupuesto orientado a las prioridades y criterios institucionales establecidos a través del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto y la Circular No. INE/DEA/035/2016 Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2017:

- I. Lineamientos generales y calendario de actividades
- II. Planeación
- III. Programación
- IV. Presupuestación y calendarización
- V. Disposiciones finales

XXXVII. Que la Comisión Temporal de Presupuesto 2017 del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a su objeto hasta la fecha celebró 3 sesiones (una de instalación y 2 extraordinarias), y 6 reuniones para analizar el presupuesto con los Titulares de las Unidades Responsables.

XXXVIII. Que el Anteproyecto de Presupuesto que se presenta a este Consejo General, cumple con el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto; además, es congruente con los principios de planeación, programación, presupuestación, revisión e integración y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto Base y en la Cartera Institucional de Proyectos.

XXXIX. Que en cumplimiento al numeral 5.6 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, somete a la aprobación de los integrantes del Consejo General, las Bases Generales las cuales contienen gasto corriente e inversión física y se integran por:

- I. Estrategia Programática
- II. Bases Generales Instituto Nacional Electoral
- III. Tabuladores para puestos de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral

XL. Que para realizar las actividades regulares de cada unidad administrativa se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

	Unidad Responsable	Monto
101	Presidencia del Consejo	52,684,313
102	Consejeros Electorales	207,375,033
103	Secretaría Ejecutiva	45,849,765
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	70,300,012
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	32,849,872
106	Dirección del Secretariado	61,818,484
107	Contraloría General	137,581,434
108	Dirección Jurídica	67,208,149
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	280,675,807
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	1,239,381,964
112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	178,977,516
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	86,585,378
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	105,379,771
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	123,254,410
116	Dirección Ejecutiva de Administración	617,453,567
117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	117,457,335
118	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	38,178,460

Unidad Responsable		Monto
120	Unidad Técnica de Fiscalización	284,728,407
121	Unidad Técnica de Planeación	37,639,272
122	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	9,884,207
123	Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)	34,583,916
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	61,579,072
200	Juntas Ejecutivas Locales	1,137,776,235
300	Juntas Ejecutivas Distritales	4,128,765,363
Total General		9,157,967,742

XLI. Que para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas se ha decidido presupuestar en el Anteproyecto de Presupuesto los siguientes proyectos:

Proyecto	Monto
Procesos Locales Electorales 2017	779,038,831.00
Proceso Electoral Federal 2018	725,044,046.00
Actualización de los procesos registrales electorales	240,833,052.00
Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	69,339,055.00
Innovación y cambio institucional	168,526,092.00
Infraestructura inmobiliaria	91,700,969.00
Total	2,074,482,045.00

XLII. Que la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2017, se ajusta al principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartados A y B; Base V, Apartados A párrafos primero y segundo y B, inciso a); 74, fracción IV, segundo párrafo y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo y 30, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, numerales 1 y 2; 31, numerales 2 y 4; 34, numeral 1, incisos a) a

la d); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos z), bb) y jj); 45, numeral 1, incisos h) e i); 51, numeral 1, incisos l), q) y r); 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) y h) así como Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numerales 1, inciso a) y 2; 16, numeral 2, inciso b); 41, numeral 2, inciso e); 42, numeral 1, inciso g); 50, numeral 1, inciso g); 55, numeral 1, inciso h); 60, numeral 1, inciso d); 63, numeral 1, inciso h); 69, numeral 1, incisos k) y l) y 82, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5.6 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto y los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2017; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por un monto total de \$11,232,449,787.00 (Once mil doscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a la siguiente distribución:

Anteproyecto de presupuesto	Monto
Presupuesto base	9,157,967,742
Proyectos	2,074,482,045
<i>Procesos Locales Electorales 2017</i>	<i>779,038,831</i>
<i>Proceso Electoral Federal 2018</i>	<i>725,044,046</i>
<i>Actualización de los Procesos Registrales Electorales</i>	<i>240,833,052</i>
<i>Desarrollo de los Valores Democráticos, Promoción de la Participación Ciudadana y la Educación Cívica</i>	<i>69,339,055</i>
<i>Innovación y Cambio Institucional</i>	<i>168,526,092</i>
<i>Infraestructura Inmobiliaria</i>	<i>91,700,969</i>
Total	11,232,449,787

SEGUNDO.- Se anexan las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los

que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

TERCERO.- La Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral se encuentra integrada en las Bases Generales y está alineada a las Políticas Generales y Programas Generales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- El Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral remitirá el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2017.

QUINTO.- El Consejo General deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

SEXTO.- Se aprueba solicitar a la Cámara de Diputados a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito público y por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la inclusión en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el siguiente artículo:

“Para la atención de compromisos extraordinarios generados por resoluciones jurisdiccionales o del Congreso de la Unión en materia electoral, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE), acordarán el monto de la reserva, que en su caso, atienda dichos compromisos. En el entendido de que los recursos permanecerán en la Tesorería de la Federación, hasta en tanto sean solicitados por el INE, por mediación de resolución o mandato que los justifique, debiendo ésta entregarlos mediante ampliación líquida dentro de los 15 días siguientes a su solicitud.”

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Unidades Responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2017 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016 y se informe a este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**